

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL,

2 1 Mar 2012

#### **VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011".-
- **2)**.- Decreto Exento Nº 3.903 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- **3)**.- Decreto Exento  $N^{\circ}$  3.937 de fecha 23 de Diciembre de 2009 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- **4)**.- Decreto Exento Nº 63 de fecha 08 de Enero de 2010, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Enero de 2010, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- **6).** El Decreto Exento Nº 623, de fecha 15 de Febrero del año 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Ampliación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 17 de Marzo de 2010, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", representada legalmente por don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL.-
- **8)**.- Decreto Exento Nº 184 de fecha 17 de Enero de 2011, que aprueba la Ampliación de Contrato antes referida.-
- 9).- Ampliación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 03 de Enero de 2011, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", representada legalmente por don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL.-
- 10).- Decreto Exento Nº 3421 de fecha 25 de Julio de 2011, que aprueba la Ampliación de Contrato antes referida.-
- 11).- La Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", representada legalmente por don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL.-
- **12)**.- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- **13)**.- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

### DECRETO

1.- APRUÉBESE, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 02 de Enero de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", RUT Nº 99.231.000-6, representada legalmente por don CARLOS

FERNANDO VARELA VILLARROEL, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.552.875-4, ampliación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

- 2.- ESTABLÉCESE, que por el referido instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada de la manera indicada en la comparecencia y la "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", vienen en modificar el contrato antes referido, de la manera en que se expresa a continuación: 1) Se modifica la fecha de término que establece la cláusula Décima del contrato de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil diez (2010), la que deberá quedar como sigue: "El plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 00:00 horas del día 01 de Enero de 2010 y hasta completar las 24:00 horas del día 31 de Marzo de 2012' 2) Se modifica el Presupuesto Detallado presentado por el adjudicatario, detallado en la cláusula Primera del contrato señalado en el numeral precedente, el que deberá quedar de la manera indicada en la cláusula ... de la Modificación de Contrato antes referida, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que el valor total del referido contrato será de CIENTO OCHENTA Y SIETE COMA VEINTICINCO UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:187,25), con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2012.- El pago de las Pólizas de Seguro efectivamente contratadas, se realizará a través un único estado de pago, expresado en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés.- Dicho pago se efectuará en un plazo de 20 días contados desde la recepción de la factura respectiva y las pólizas correspondientes.- Para el referido **Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2012.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que se mantendrán las mismas condiciones estipuladas en el contrato original de fecha 19 de Enero de 2010, aludido en el numeral cinco (5) de los Vistos.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato señalado en el numeral cinco (5) de los Vistos, teniéndose la presente Modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
- 6.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-10-002-000-000 (1-1-1) "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SECRETARIA MUNICIPAL

JOAD OF

CRETARIA

DEPARTAMENTO JURIDICO BIRECTOR

RE MUNICIA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

ALCHAEL TRRUTIA ESCOBAR ARRACALDE DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

<del>t. Munici</del>palidad de exrral

## IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L

Director Asesoría Jurídica ./



# MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a dos (02) de Enero de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis (Nº 99.231.000-6), representada legalmente por don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión cuatro (Nº6.552.875-4), ambos domiciliados en calle Dos Norte Nº 1040, entre Tres y Cuatro Oriente, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Por contrato de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil diez (2010), aprobado por Decreto Exento número seiscientos veintitrés (Nº623) de fecha quince (15) de Febrero de dos mil diez (2010), la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encargó a la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", la ejecución de la Licitación Pública "CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del contrato antes señalado.- Posteriormente con fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010), las partes suscribieron Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, que fue sancionado mediante Decreto Exento número ciento ochenta y cuatro (Nº 184), de fecha diecisiete (17) de Enero de dos mil once (2011).- Con fecha tres (03) de Enero de dos mil once (2011), las partes suscribieron Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, que fue aprobada mediante Decreto Exento número tres mil cuatrocientos veintiuno (Nº 3421) de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011).-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada de la manera indicada en la comparecencia y la **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**, vienen en modificar el contrato antes referido, de la manera en que se expresa a continuación:

- 1) Se modifica la fecha de término que establece la cláusula Décima del contrato de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil diez (2010), la que deberá quedar como sigue: "El plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 00:00 horas del día 01 de Enero de 2010 y hasta completar las 24:00 horas del día 31 de Marzo de 2012".-
- 2) Se modifica el Presupuesto Detallado presentado por el adjudicatario, detallado en la cláusula Primera del contrato señalado en el numeral precedente, el que deberá quedar como sigue:



# 1.- RAMO VEHÍCULOS PESADOS:

PÓLIZA	MATERIA ASEGURADA	PATENTE	PRIMA NETA PRÓRROGA 3 MESES (UF)
01-03-129036	Camión Volkswagen	CBJD 27-1	6.00
01-03-129037	Camión JAC		4.43
01-03-129038	Camión International	WK6539-5	5.25
01-03-131461	Camión Wolswagen		5.25
01-03-147944	Camión International	CVTV 95	2.82
01-03-129040	Camión DIMEX	PA 2987	4.35

# > TOTAL VEHÍCULOS PESADOS: UF 28.1

# 2.- RAMO VEHÍCULOS LIVIANOS:

PÓLIZA	MATERIA ASEGURADA	PATENTE	PRIMA NETA PRÓRROGA 3 MESES ( UF)
01-04-840606	Toyota Rav 4		5.25
01-04-840627	Nissan Terrano	WH 8610	4.35
01-04-840628	Nissan Terrano	WH 8609	4.35
01-04-840632	Toyota Hilux	TG 9656	4.5
01-04-840629	Nissan Terrano	YS 9879-1	4.35
1-28-319192	Carnioneta Admiral	Depto. Municipal	5.25
01-28-407933	Suzuki Baleno	VF 8153	3.45
01-04-840608	Suzuky Jimmy	CG-ZH 33	3.9
01-04-840616	Suzuky Jimmy	CGZH 31	3.9
01-04-840618	Suzuky Jimmy	CGZH 32	3.9
01-04-840621	Suzuky Jimmy	CGZH 34	3.9
01-04-857946	Suzuky Jimmy	BTPP 59	3.9
01-04-840624	Nissan Terrano	CHTW 93	4.35
01-04-840625	Nissan Terrano	CHTW 94	4.35

# > TOTAL VEHÍCULOS LIVIANOS: UF 59.7

## 3.- RAMOS VARIOS:

PÓLIZA	MATERIA ASEGURADA	PATENTE	PRIMA NETA PRÓRROGA 3 MESES (UF)
01-10-052792	Bienes Municipales		4.45
01-17-013031	Equipos Electrónicos		3.00
01-01-280948	Incendio Bienes Inmuebles		37.00
01-30-015976	Rodil o Vinapac	LY 7539	4.85
01-30-016315	Tractor Landini		1.80
01-30-016328	Motohiveladora Komatsu	DP 3441	12.00
01-30-016329	Perforadora		3.00
01-30-015978	Retroexcavadora Caterpiller	BGWH 52	3.45

> TOTAL RAMOS VARIOS: UF 69.55





CLÁUSULA TERCERA: El valor total del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y SIETE COMA VEINTICINCO UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:187,25), con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2012.- El pago de las Pólizas de Seguro efectivamente contratadas, se realizará a través un único estado de pago, expresado en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés.- Dicho pago se efectuará en un plazo de 20 días contados desde la recepción de la factura respectiva y las pólizas correspondientes.- Para el referido Estado de Pago, se considerará el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2012.-

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente a Un millón de pesos (\$1.000.000.-), con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato: "Contratación de Seguros Sobre Bienes Municipales".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta una vez expirado el plazo antes indicado, siempre y cuando no esté pendiente la tramitación de una liquidación de siniestro.- Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de bienes asegurados y/o modificaciones a las coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas.-

**CLÁUSULA QUINTA**: Se deja expresamente establecido que se mantendrán las mismas condiciones estipuladas en el contrato original de fecha 19 de Enero de 2010, antes aludido.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato señalado en la cláusula Primera precedente, teniéndose la presente ampliación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA NOVENA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL, para comparecer en representación de la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", consta de Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 27 de Enero de 2012, que acredita que al margen de la

FARIO BLICO ENTE DE LLET BEBY



inscripción de fojas 2321, número 1637 del Registro de Comercio del año 2005, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Aseguradora Magallanes S.A." a don Fernando Varela Villarroel, al 26 de Enero de 2012; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocidos de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALED DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, Febresentada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. Nº 4.860.477-3

Harry

"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."
RUT Nº 99.231.000-6, representada por don
CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL
C.N.I. Nº 15.698.351-9

RUIZ PLIANTED DE CHLLET BEBIT

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

\*